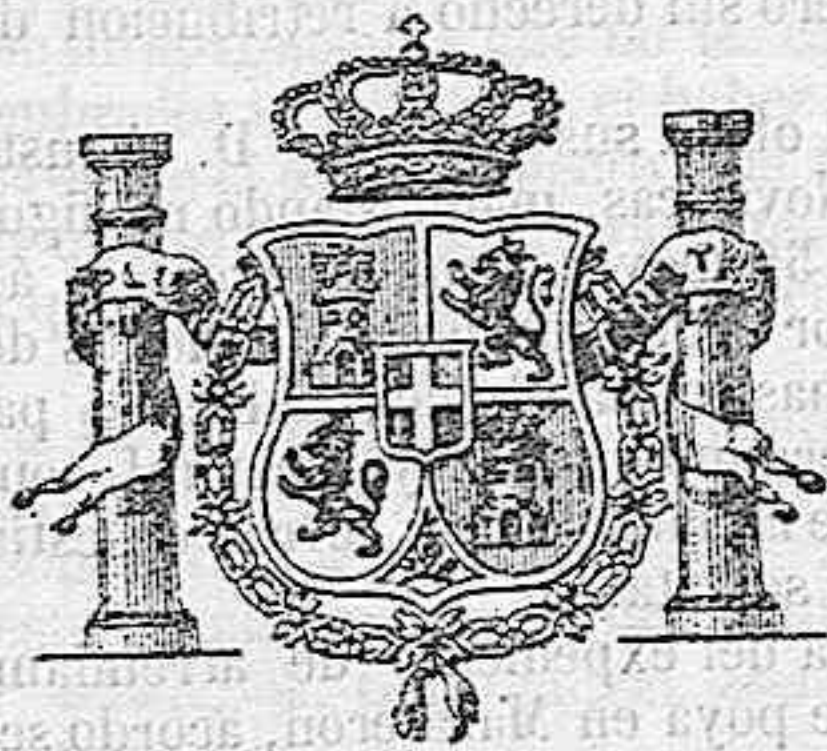


SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Pesetas. Cént.

En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 15 de Junio de 1872.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

**Provincias Vascongadas y Navarra.**—La faccion Velasco y Varona ha avanzado hasta las cercanías de Manzanos, donde se hallaban detenidos dos trenes por estar cortada la línea telegráfica.

Las noticias de Navarra sólo refieren movimientos de las columnas.

**Castilla la Nueva.**—La faccion Bermudez, en mal estado de hombres y caballos, se ha fraccionado, dirigiéndose Briones con 20 hombres sobre Puerto Marjaliza, y el resto se ha internado en los montes de Toledo en direccion de NAVAJO, siendo perseguido por el Teniente Coronel Pastor, de la Guardia civil.

En Cataluña no ha tenido lugar ningun encuentro, reinando tranquilidad en el resto de la Peninsula.

(Gaceta del dia 16 de Junio de 1872.)

**Provincias Vascongadas y Navarra.**—Ningun encuentro ha tenido lugar con las facciones de Alava y Navarra. La de Velasco seguia la direccion de Barron y Osma hácia los limites de Vizcaya, perseguida por la brigada Zorrilla y columna del Coronel Ansuategui, y la faccion Carasa se hallaba en los montes de Orbiso, yendo en su persecucion el Brigadier Lopez Pinto y el Coronel de caballeria Colomo.

En Vizcaya ha sido batida en Sodupe una pequeña partida que recorre aquel territorio intentando reclutar mozos, habiéndola causado algunas bajas.

Los Voluntarios de la Libertad de la villa de Eibar han apresado en San Lorenzo, limite de Guipúzcoa y Vizcaya, un carro cargado de carabinas de las que se cargan por la recámara, así como tambien bayonetas.

**Castilla la Vieja.**—Participa el Capitan general que la pequeña faccion que manda Rozas se dirigia á la parte occidental de Asturias, yendo perseguida por los cazadores de Reus y fuerza de Carabineros; y que la faccion Faez continúa disuelta y sus restos son perseguidos por todas partes, sin que en el resto del distrito tenga noticia haya ocurrido novedad alguna.

**Castilla la Nueva.**—La faccion del titulado General Marconell ha sido batida en la provincia de Toledo por la columna que manda el Coronel Lafuente, del regimiento caballeria de Talavera, haciéndola nueve muertos, seis prisioneros, y cogiendo seis caballos, tres yeguas, varias armas de fuego y blancas y algunos efectos de guerra.

En el resto de la Peninsula no ha ocurrido novedad.

(Gaceta del dia 17 de Junio de 1872.)

**Provincias Vascongadas y Navarra.**—El General en Jefe ha llegado ayer á Alsasua, donde pernoctaba.

La faccion Carasa ha sido alcanzada en la sierra de Encía por el Brigadier Lopez Pinto, cogiéndola seis prisioneros, volviendo dicha faccion á penetrar en Navarra.

La partida Velasco, que sigue por los confines de Alava y Vizcaya, continúa perseguida por el Brigadier Zorrilla y Coronel Ansuategui.

El General Acosta ha efectuado desde Echagüen una activa persecucion contra la faccion Cubillas, que ha huido hácia la Peña de Gorbea, habiéndose dispersado aquélla ante el fuego de la artilleria y de una seccion de husares, siendo capturados dos prisioneros y varios efectos de guerra.

En Mondragon ha entrado una partida de unos 30 carlistas que se llevaron los fondos de la recaudacion provincial, marchándose despues hácia Aramayona.

La provincia de Guipúzcoa sigue pacificada y aumenta considerablemente el alistamiento de los Voluntarios de la Libertad.

**Cataluña.**—Las facciones de Saball, Tristany, Costa, Gul y Almenar se han reunido, formando un total de 400 hombres y 13 caballos, y marchaban en direccion á Monseñy. El faccioso prisionero y herido en el encuentro de Masroig, que ha fallecido despues, era el cabecilla Guercho de Alforja, Regidor de dicho pueblo.

En el resto de la Peninsula no ha ocurrido novedad.

### SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me remite la siguiente

Circular núm. 107.

«El Director de la Guardia civil, con fecha 29 de Mayo último, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Guardia civil de la provincia de Navarra me participa que el Alcalde del pueblo de Almandoz dispuso el 4 del actual se alojase en la casa-cuartel una fuerza del ejército compuesta de dos compañías, facilitándola parte del utensilio de la Guardia civil, de que se hallaba encargado por ausencia de ésta: llegando el caso de sacar mantas para usarlas en casas particulares del pueblo, con lo que han sufrido el deterioro consiguiente, como asimismo la casa-cuartel, á pesar de las reclamaciones de las mujeres de los guardias que habian quedado en el edificio. Siendo el utensilio que existe en los puestos propiedad del Cuerpo de mi cargo, y pagan los por las casas el alquiler estipulado, nadie tiene derecho para usar aquél ni ocupar el edificio, mucho menos hallándose habitado por las mujeres de los guardias. La disposicion tomada por el Alcalde de Almandoz sólo podria ser excusable en el caso extremo de no haber medio hábil de alojar en el pueblo la indicada fuerza; pero como está no sucedió en aquel punto, no hay razon alguna que justifique el proceder de aquella Autoridad. Por lo tanto ruego á V. E. se sirva ordenar á los Gobernadores civiles prevengan á los Alcaldes no dispongan de las casas-cuarteles, ni menos de los efectos que los Comandantes de puestos dejan en de-

pósito cuando la fuerza se reconcentra, con lo cual se evitará se repita lo acaecido en Almandoz, que ofrece graves inconvenientes, como no se ocultará á la ilustracion de V. E.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que V. S. dé las órdenes oportunas á los Alcaldes para evitar los abusos de que se hace mencion en la preinserta comunicacion.»

Lo que he dispuesto hacer público en el Boletín oficial á los fines que se expresan.

Soria, 18 de Junio de 1872.

El Gobernador interino,  
EUSEBIO DOMINGUEZ.

El Excmo. Sr. Capitan general de Burgos me remite la siguiente

Circular núm. 108.

«He tenido á bien disponer que todos los Alcaldes lleven nota exacta de los individuos de sus respectivos pueblos que han regresado de las facciones, y del punto donde se hallen, prohibiéndoles que se ausenten sin su permiso. Quedan dichos Alcaldes autorizados para conceder estos permisos, pero bajo su responsabilidad, dándome cuenta inmediatamente cuando algun individuo de los ántes mencionados se ausente sin el expresado requisito.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, á los fines que en la presente circular se mencionan.

Soria, 18 de Junio de 1872.

El Gobernador interino,  
EUSEBIO DOMINGUEZ.

Circular núm. 109.

Habiéndose ausentado de la casa de Ventura Gonzalez, vecino de Chercoles, su criado Domingo Enebro Ruiz, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren averiguar su paradero, y caso de ser hábido lo pongan en conocimiento de este Gobierno.

Soria, 18 de Junio de 1872.

El Gobernador interino,  
EUSEBIO DOMINGUEZ.

Señas.

Edad 15 años; regordete; ojos negros; nariz chata; boca grande; viste calzon de paño y blusa; pañuelo de color rosa á la cabeza; calzado de medias negras y alpargatas; lleva además una capa vieja.



Sesion del dia 27 de Marzo de 1872.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Vista la instancia de Calixto la Llana pidiendo la inclusion en el alistamiento de Vildé en el presente reemplazo, acordó se remita al Ayuntamiento para que resuelva lo que crea procedente con arreglo á la ley.

Aprobó las ordenanzas municipales de Alameda, con la supresion de los artículos 5.º y 6.º

Dispuso se proceda al aprovechamiento de varias maderas procedentes de cortas fraudulentas, depositadas en poder del Alcalde de Talveila.

Autorizó á los Ayuntamientos de Buitrago y Sauquillo de Alcázar para la apertura y limpia de acequias en sus términos.

Tambien autorizó al de Yanguas para que proceda al aprovechamiento de los pastos de los quintos de la excomunidad de dicho pueblo y su tierra.

Desestimó la instancia del Ayuntamiento de Bayubas de Abajo en solicitud de que se le concedan gratis unas maderas inutilizadas por los incendios.

De igual modo desestimó la pretension de Leon Mendoza, de esta ciudad, para extraer del monte de Valonsadero leñas de chaparro por desbroce, y alia-gas para el surtido de una calera.

Asimismo desestimó el permiso que solicita el Ayuntamiento de Villaciervos para cortar y extraer del monte del pueblo 10 maderas para el apeo de la iglesia de su agregado Villaciervitos.

Acordó se anuncie tercera subasta para el aprovechamiento de 4.000 cargas de leña de roble del monte Moncayo, de Agreda, reduciendo el tipo como propone el Sr. Ingeniero.

Desestimó la instancia de Ceferino Ramos, vecino de Ines, pidiendo se le releve del cargo de Concejal.

Acordó que habiéndose constituido el Ayuntamiento de Cidones con mayoría, y siendo válidos por lo tanto los acuerdos que adoptó, no debe hacerse nueva eleccion de Alcalde.

Enterada de la instancia de Carlos Cacho, vecino de Aldeaelpozo, pidiendo se alce el embargo que sobre sus bienes pesa para pago del trigo y centeno que pertenece al Pósito le prestó el Ayuntamiento, acordó se diga al Alcalde que una vez que á los demás deudores al Pósito se les dispensó del reintegro en el año próximo pasado, use del mismo beneficio el recurrente, á no ser que no tuviese garantías de pago, que el fiador se retirase de su compromiso y no presentase otro nuevo.

Aprobó el expediente instruido para la limpia y apertura de acequias en el término de Caravantes.

Sobre la autorizacion que pretende el Ayuntamiento de Valderodilla para convertir en centeno el trigo comun del fondo del Pósito, acordó se devuelva el expediente al Alcalde, para que el Ayuntamiento resuelva lo que considere procedente.

Aprobó la cuenta de los gastos ocasionados en el arreglo de la cañería de los coladeros del Hospital.

Accedió á los deseos del Ayuntamiento de las Fraguas permitiéndole el aprovechamiento de los pastos de la dehesa boyal por ganado lanar.

Aprobó el expediente instruido sobre limpia y apertura de acequias en el término de Almenar.

Dispuso se devuelva al Sr. Gobernador el expediente que remitió en 23 de Noviembre de 1871, relativo al curso de las aguas del barranco de Valderodilla.

Concedió autorizacion para la corta y extraccion de 100 cargas de leña para el consumo de sus hogares á los vecinos de Oncala, y 500 al pueblo de Hoz de Arriba.

Aprobó las notas de gastos que las Directoras de los establecimientos de Beneficencia han remitido sobre lo que consideran necesario para los mismos en el mes de Abril, con algunas observaciones.

Visto el expediente instruido para la provision de la vacante del partido de farmacia del distrito de Abejar, acordó se pase á la Junta de Sanidad para que publique la lista de los aspirantes.

Sesion del dia 3 de Abril de 1872.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Dispuso se diga á la Directora del Hospicio de esta ciudad que si efectivamente Teófilo de la Merced es hijo de la reclamante Cesárea Martinez de

Esteras, disponga lo conveniente para que le sea entregado, pero sin derecho á retribucion de ninguna clase.

Visto el oficio suscrito por D. Agustín Perez, vecino de Noviercas, manifestando no figurar en la lista de los 50 mayores contribuyentes, á pesar de pagar mayor cuota que cinco individuos de los que en las mismas ocupan lugar, habiendo pasado con exceso el termino que la ley electoral concede para esta clase de reclamaciones, acordó desestimar la inclusion que solicita.

Enterada del expediente de arrendamiento de un horno de poya en Mazateron, acordó se devuelva al Alcalde para que el Ayuntamiento proceda á lo que crea oportuno, arreglándose á las disposiciones legales.

Vistos los expedientes instruidos sobre aprovechamiento de varias maderas en el pueblo de San Leonardo, así como de las actas de subasta, acordó aprobar las adjudicaciones de los productos de que han sido objeto.

Vista la consulta que hace el Alcalde de San Esteban sobre si deberá incluir ó nó en el censo electoral á D. Jose Maria Hernando, acordó se archive dicha comunicacion.

Enterada de la comunicacion de la Junta de Instruccion primaria sobre lo solicitado por el Alcalde de Valdeprado para que se anuncie la vacante de la escuela de dicho pueblo con la dotacion de 350 pesetas que le corresponden, con arreglo á la ley, acordó acceder á los deseos del Ayuntamiento, pero que hallándose próxima la reunion de la Diputacion, se espere á que ésta resuelva, una vez que no es urgente.

Resolvió á favor de la villa de Agreda el expediente de competencia que sostiene con la de Rioseco sobre preferente derecho á la inclusion en sus respectivos Ayuntamientos del mozo Francisco Sanz García.

En otro de igual clase sobre el mozo Zacarias de Blas Molina, entre los pueblos de Cueva de Agreda y Matalabreras, lo resolvió á favor de este último pueblo.

Vista la consulta del Alcalde de Agreda sobre si llega el caso de vender la casa de que habla el expediente instruido por el Ayuntamiento, referente á la cesion de la misma á favor del Hospital de la referida villa por D. Manuel Regués, si ha de ser sólo del dominio útil, quedando siempre el censo á favor del establecimiento, acordó se le conteste afirmativamente.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador, en el que manifiesta que veria con agrado que el periódico *El Radicalismo* no se imprimiese en el establecimiento tipográfico de la Diputacion, acordó se le diga que no estando en las atribuciones de la Comision, con sentimiento, no puede acceder á los deseos de dicho Sr. Gobernador.

Vista la copia certificada del acta que remite el Alcalde del Royo, por la que resulta que habiendo comparecido el mozo Bernardo Yanguas, núm. 10 del alistamiento y sorteo para el reemplazo del año próximo pasado, ha sido reconocido y declarado inútil, sin que se haya presentado reclamacion, quedó enterada.

Sesion del dia 5 de Abril de 1872.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Para poder resolver con acierto el expediente de competencia sobre preferente derecho á la inclusion en los respectivos alistamientos de Ines y Olmillos del mozo Martin de la Iglesia, acordó se pidan nuevos datos á los Alcaldes de dichos pueblos.

Dispuso se recuerde á los facultativos del Hospital de Soria el cumplimiento de la orden que se les dió para que manifiesten el estado de los dementes que se hallan en dicho Hospital.

Visto el expediente instruido sobre amojonamiento de los términos de Valdemoro y Poyales, y resultando que hace un año se comunicó al Sr. Gobernador ordenase la necesidad de que el deslinde se llevase á efecto, cuyo acuerdo se recordó en 25 de Setiembre y 24 de Octubre último, sin que haya tenido efecto, dispuso se vuelva á manifestar á dicha Autoridad la precision de que este servicio se cumpla sin dilacion.

Visto el expediente solicitando autorizacion el Ayuntamiento de Gormaz para el arrendamiento de un molino, acordó se conteste que con arreglo á la ley municipal, al Ayuntamiento corresponde ejecutivamente resolver lo que considere procedente.

Examinado el expediente instruido en virtud de reclamacion del Ayuntamiento saliente de Tajahuerce para que se obligue al entrante al cobro de los descubiertos, visto lo informado por el actual Ayuntamiento, acordó que, careciendo aquél de jurisdiccion, sea éste el que cumpla este servicio, sin perjuicio de exigir en su dia la responsabilidad en que haya podido incurrir el saliente.

Sesion del dia 10 de Abril de 1872.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Fijó los precios de suministros correspondientes al mes de Marzo próximo pasado.

Aprobó el bando de buen gobierno de la villa de Agreda, suprimiendo los artículos 8.º, 10, primer párrafo del 11, modificacion del 12 y el 21 ampliando la hora de cerrar los establecimientos.

Dispuso se remita á informe del Ayuntamiento de Fuentelsaz la reclamacion interpuesta por el Alcalde de barrio de Aylloncillo sobre liquidacion de los intereses del 80 por 100 de los bienes vendidos al mismo.

Acordó se conteste al oficio dirigido por el Alcalde de Borobia sobre la no conformidad con lo resuelto por esta Comision sobre el abono de lo que adeudan al Médico D. Luis Angel Catalá, que puede alzarse del mismo en la forma que la vigente legislacion dispone.

Vista la instancia dirigida por D. Saturnino la Mata, Alcalde que fué de Aldeaelpozo, en que manifiesta que el actual Ayuntamiento ha procedido contra sus bienes por responsabilidades del tiempo de su administracion, acordó se remita á informe de dicho Ayuntamiento, suspendiendo en el interin todo procedimiento.

Sesion del dia 12 de Abril de 1872.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dada cuenta del oficio que en este dia remitió el Sr. Gobernador, manifestando que, no reuniendo el salon de la casa-palacio de la Diputacion las condiciones necesarias para la eleccion de Senadores, ha dispuesto que dicho acto se verifique en el edificio que ocupa el Gobierno, la Comision, despues de deliberar detenidamente, acordó se hiciese presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que, como más arreglado á la ley, la próxima eleccion de Senadores se lleve á efecto en los salones de la Diputacion, esperando que tendrá á bien decretarlo así, dejando sin efecto su providencia de este dia, con lo cual complaceria á esta Comision.

Siendo necesario llevar á efecto varias obras en los edificios del Hospital y Hospicio de esta ciudad, así como en la casa-palacio de la Corporacion, acordó se hagan tres acopios de cal y la arena precisa para la misma, pagándose con cargo á las consignaciones de dichos establecimientos y conservacion de la casa-palacio de esta Diputacion.

Concedió la pension mensual de 7 pesetas 50 céntimos para la lactancia de un hijo de Francisco Gutierrez, vecino de Viana.

Sesion extraordinaria del dia 13 de Abril de 1872.

Dada lectura al acta de la última sesion, fué aprobada.

Enterada de las dos atentas comunicaciones dirigidas en la mañana y tarde de este dia por el señor Gobernador, manifestando en la primera y reiterando su resolucion en la segunda de que la eleccion de Senadores tenga lugar en el Gobierno civil, la Comision, teniendo en cuenta que, llamado por la ley el Presidente de la Diputacion á presidir la eleccion, debia ponerse en su conocimiento la resolucion del Sr. Gobernador, dispuso se le comunique cuanto ha ocurrido en el referido incidente, esperando su contestacion para dar la que sea procedente á dicha Autoridad.

Habiéndose recibido la comunicacion del Sr. Presidente de la Diputacion á que hace referencia el precedente acuerdo, en la que expresa no hallarse conforme con lo dispuesto por el Sr. Gobernador, y que tan sólo por evitar el conflicto á que pudiera dar lugar el negarse á llevar á efecto lo dispuesto por dicha Autoridad se somete á él por la fuerza, mas nó por la justicia, que cree asistirle, rogando á la Comision se transcriba su comunicacion al Sr. Gobernador, la Corporacion acordó se dé el traslado de aquélla, expresando al hacerlo el pesar que la Comision tiene por el desacuerdo que ha dado origen á este desagradable incidente, deplorando se haya interrumpido, aunque haya sido momentáneamente,



la armonía que ha existido entre el Sr. Gobernador y la Comisión.

*Sesion extraordinaria del día 21 de Abril de 1872.*

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

El Sr. Palacios manifestó que constituida nuevamente la Comisión provincial en vista de la renovación parcial que tuvo efecto el día 17 del corriente, se estaba en el caso, con arreglo al art. 61 de la ley, de proceder á eleccion de Vicepresidente.

Habiéndose puesto á votacion resultó electo por cuatro votos D. Pablo Palacios.

Concedió á los Sres. Martin y Martinez (D. Mariano) unos días de licencia, á fin de que puedan trasladar su residencia á esta capital.

*Sesion del día 24 de Abril de 1872.*

Dada lectura al acta de la sesion anterior, fue aprobada.

Dispuso que el Depositario de fondos provinciales entregue á la Directora del Hospicio de esta ciudad el trigo comun que, procedente de rentas de los establecimientos de Beneficencia, existe en su poder, para que esta disponga se mueva y destine al suministro de pan á los acogidos.

Siendo pública y notoria la sublevacion carlista, en la que se notan algunas ramificaciones en esta provincia, la Comisión acordó que, en nombre de la misma, el Sr. Vicepresidente manifieste al Sr. Gobernador su adhesion en cuanto se relacione con el sostenimiento del orden público.

Acordó se de la orden oportuna al Contador de fondos provinciales para que entregue al Sr. Inspector de escuelas 750 pesetas para gastos de visitas.

Dispuso tenga ingreso en el Hospicio del Burgo Patricia Barrio, vecina de Aldea de San Esteban.

También acordó el ingreso en el mismo establecimiento de Martin Urbina, vecino de Torralba del Burgo.

Del propio modo dispuso la entrada en dicho establecimiento de Ignacio Cabeza y Sobrino, vecino de Velamazán.

Asimismo acordó sea admitida en el de esta ciudad Juana Martinez, hija de Nicomedes, vecino del Burgo.

Visto el expediente de competencia sobre preterente derecho al alistamiento del mozo Crispulo Laseca entre los pueblos de Magaña y Alfaro, y habiendo desistido el primero, se dió por terminado el expediente.

Visto el oficio del Alcalde de Valdeprado acompañando el anuncio de la creacion de un partido medico para su insercion en el *Boletín oficial*, y como del mismo se desprende que sólo es para las familias acomodadas, acordó se devuelva al mismo para que si quiere mande publicarlo como particular.

Autorizó al Ayuntamiento de Piquera para la limpieza, desbroce y entresaca de varios terrenos cubiertos de arbolado, ajustándose á las reglas de policia y ornato público.

Bajo las bases establecidas por el Sr. Ingeniero, autorizó los aprovechamientos siguientes:

- Fresno de Caracena, 14 chopos.
- Berlanga, 40 maderas de chopo y pino.
- Alcubilla del Marqués, 2 pinos.
- Cabrejas del Pinar, varias maderas derribadas por los vientos.
- Vinuesa, 47 tajones y 42 maderas.

También autorizó al Ayuntamiento de Covaleta para el aprovechamiento de los pastos sobrantes en los quintos agostaderos, por medio de subasta pública.

Aprobó el acta de remate de 30 pinos en Cabrejas del Pinar, adjudicados á Maximino Anton, vecino de Muriel de la Fuente.

Dispuso se anuncie segundo remate para el aprovechamiento de 150 pinos del monte Comunero de Arriba en Cabrejas del Pinar.

Igual resolucion adoptó en el aprovechamiento de 440 pinos del monte de Matamala de Almazán.

Desestimó lo solicitado por el Ayuntamiento de Torreblacos sobre que se permita la entrada de ganado lanar y cabrio en la dehesa boyal.

Autorizó á la Directora del Hospicio de esta ciudad para comprar unas aguaderas y cuatro cubas.

Enterada de las comunicaciones de la Directora del Hospital de Santa Isabel dando cuenta de que los enfermeros Santos Lenguas y Felipe Muñoz han dejado sus plazas, y nombrado en su lugar interinamente á Enrique Aylagas y Anastasio Ortega, acordó se le prevenga que en lo sucesivo se abstenga de revestirse de atribuciones que no le competen; que á los nombrados se les abone el haber que les corresponde desde la fecha respectiva de las comunicaciones, y que se anuncien las vacantes dando el término de quince días para la presentacion de solicitudes.

Vistas las reclamaciones de Benito Martinez y Tomás Rubio, vecinos de Ciria, contra el Ayuntamiento sobre el repartimiento vecinal, acordó se rectifique éste, y que si por resultado de estas bajas hubiese deficit, la Corporacion escogite arbitrios para cubrirlo.

Desestimó la queja producida por José Frances, vecino de Borobia, contra el repartimiento vecinal de dicho pueblo.

Enterada de la solicitud presentada por Zacarías Perez, de Almarail, pidiendo se le exima del cargo de Depositario puesto que es Concejal, acordó se prevenga al Alcalde que si en el pueblo hay persona de aptitud y confianza que quiera aceptar dicho cargo, no viene obligado el Zacarías.

Vistos varios expedientes relativos á no saber leer ni escribir los Presidentes de las Juntas municipales de algunos agregados, acordó por regla general que si alguno de los vocales de dichas Juntas reunen los expresados conocimientos, desempeñen los cargos de Presidente; si supiesen varios, el que les corresponda por el orden numérico con que han

sido electos; y en el caso de que ninguno supiera, se proceda á eleccion de un Presidente, que deberá reunir las indicadas circunstancias, cesando el que en la actualidad exista.

Acordó se diga al Alcalde de Tardelcuende que no habiendo otras personas á quienes pueda elegirse de la Junta en el agregado Casarejos, las nombradas tienen el deber de desempeñar dichos cargos.

Dispuso se manifieste al Alcalde de Cabrejas del Campo proceda á eleccion de otro Presidente de la Junta administrativa del agregado Ojuel, puesto que con arreglo á la ley está en su derecho al excusarse D. Julian Enciso.

Acordó se inserte una circular excitando á los pueblos á que ingresen lo que adeudan por el repartimiento provincial, dándoles 15 días de término, trascurrido el cual se librarán las oportunas comisiones de apremio.

Visto el expediente del Ayuntamiento de Valdeprado, del que resulta hay dos vacantes entre los seis individuos que al mismo corresponden, acordó se proceda á eleccion parcial de los dos Concejales en los días 11, 12, 13 y 14 de Mayo próximo.

Vista la Real orden de 15 de Marzo último declarando sin efecto el fallo referente á Cayo Sotero, declarado soldado por el cupo de Fuencaliente en el reemplazo del año próximo pasado, acordó se cite comisionado, mozo, suplente é interesados para el día 9 de Mayo próximo.

**PROVINCIA DE SORIA.**

**AÑO ECONÓMICO DE 1870-71.**

**AMPLIACION.**

MES DE SETIEMBRE DE 1871.

*EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL.*

CARGO.	Pesetas.
Existencia del mes anterior	8.064,04
(En la Depositaria provincial.....) 6.645,67	
(En el Instituto.....) 1.080,06	
(En la Escuela Normal.....) 298,24	
Ingresado del repartimiento provincial.....	22.466,80
Id. del ramo de Instruccion pública.....	127,93
Id. del id. de Beneficencia.....	3.672,03
Id. de resultas.....	2.491,24
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>36.822,08</b>

**DATA.**

Satisfecho por indemnizaciones á los Sres. Diputados de la Comisión provincial y sueldos á los empleados de la Secretaría y Contaduría.....	357,69
Id. al Archivero y Depositario.....	99,84
Id. al Oficial de la Junta de Agricultura.....	40,36
Id. al Arquitecto provincial.....	33,99
Id. por obligaciones de la Junta de Instruccion pública.....	49,92
Gastos del Instituto.....	1.207,48
Id. de la Escuela Normal.....	234,23
Inspector de primera enseñanza.....	49,92
Gastos del Hospital de Soria.....	238,29
Id. del id. del Burgo.....	280,93
Id. del Hospicio de id.....	824,06
Id. del id. de Soria.....	1.498,94
Id. de imprevistos.....	68,80
Id. de otros gastos.....	618,30
Id. de resultas.....	1.472,70
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del ejercicio de 1871-72.....	12.034,16
<b>Total data.....</b>	<b>19.131,81</b>
<b>Es el cargo.....</b>	<b>36.822,08</b>
Existencia para el siguiente mes de Octubre.....	17.690,27

**CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.**

En la Depositaria provincial.....	17.585,66
En el Instituto.....	0,53
En la Escuela Normal.....	104,08
<b>Igual.....</b>	<b>17.690,27</b>

En Soria á 27 de Marzo de 1872.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, FELIPE JIMENEZ FERNANDEZ.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comisión provincial, PALACIOS.—El Depositario, TIBURCIO MARTIN.



4  
SECCION CUARTA.

Don Juan Tronillo y Palacios, Teniente del Batallon de reserva de Soria y Fiscal del Consejo de guerra permanente de la misma:

Habiéndose ausentado de la villa de Deza el paisano y vecino de la misma Francisco la Fuente Esteban, a quien estoy sumariando por alteracion del orden público, y usando de la jurisdiccion que las leyes me conceden en el estado de guerra en que se encuentra la provincia, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido la Fuente Esteban, de estado casado, para que en el termino de veinte dias, contados desde el siguiente al de la fecha, se presente ante mí a responder á los cargos que contra él resultan en la referida sumaria, y de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldia y se sentenciará en Consejo de guerra ordinario, sin más llamarle ni emplazarle.

Soria trece de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—El Fiscal, JUAN TRONILLO.—Por su mandado.—El Escribano de la causa, FAUSTINO TARANCON.

COMISION PROVINCIAL  
DE LA DIPUTACION DE GUADALAJARA.

Circular.

Beneficencia.—Baños minerales de Trillo.

Con objeto de evitar que el beneficio concedido por las leyes y reglamentos vigentes de baños minerales á los pobres de solemnidad se haga extensivo á otras personas que cuentan con recursos para costear estos gastos, la Comision provincial ha acordado que en las certificaciones de pobreza y facultativas que se expidan á favor de los que hayan de hacer uso de las aguas y baños minerales de Trillo en la temporada oficial que dará principio en 20 de Junio próximo venidero, se hagan constar los particulares siguientes:

- 1.º Si el interesado se encuentra comprendido en la clasificacion de pobres hecha por el Ayuntamiento para la asistencia gratuita por los facultativos titulares de Beneficencia del pueblo de su vecindad.
- 2.º Si está socorrido por alguna corporacion ó asociacion benéfica.
- 3.º Caso de ser contribuyente, qué cuota paga al Tesoro por todos conceptos y con qué número figura en el repartimiento de contribuciones.
- 4.º Certificacion del facultativo titular en que se haga constar la enfermedad y tiempo que el interesado viene padeciéndola.
- 5.º Si el enfermo procediere de algun hospital de los del reino, la certificacion, además de consignar la enfermedad y el tiempo que la padece, expresará tambien la circunstancia de pobreza por constar en este caso al facultativo del Establecimiento, toda vez que sólo será suficiente su certificacion para admitir al enfermo en el de los baños.
- 6.º En el caso de encontrarse el enfermo en alguno de los hospitales de incurables de Madrid ó de otro punto, la certificacion facultativa, además de comprender los particulares relativos á la enfermedad, tiempo de su duracion é ineficacia de cuantos medios se emplearon para combatirla, habiéndose hecho crónica y por consiguiente admitido el paciente en aquel piadoso asilo, consignará tambien las causas en que funde su esperanza para creer que el enfermo consiga algun alivio con el uso de las aguas y baños minerales.

No serán admitidos en el hospital de los de Trillo los interesados cuyos documentos carezcan de los requisitos expresados.

Guadalajara, 25 de Mayo de 1872.—El Presidente, JUAN DE LA CRUZ MARTINEZ.—Por acuerdo de la Comision provincial.—El Secretario, MIGUEL RUIZ Y TORRENT.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia constitucional de La Cuenca.

Habiendo dado por terminado la Junta repartidora de este distrito municipal el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir para el próximo año económico de 1872 á 1873, y presentado en el dia de ayer al Ayuntamiento popular del mismo, he acordado, despues de prestarle su aprobacion en sesion ordinaria celebrada en el dia de hoy, su exposicion al público por termino de ocho dias, con objeto de que los contribuyentes que poseen fincas rústicas en el término municipal de este distrito se enteren de la cuota que á cada uno le ha correspondido y puedan reclamar de agravio si creyeren haberseles inferido: persuadidos que de no verificarlo en el tiempo prelimitado, desde que aparezca su insercion en el Boletín oficial de la provincia, no se les oirá despues reclamacion alguna.

A los Sres. Alcaldes populares de la ciudad de Soria y villa del Burgo de Osma se les recomienda hagan saber el primero á D. Anselmo la Torre, D. Cosme Fresneda y D. Juan Luengo, y el segundo al Administrador de Cogollos, D. Mariano Sanz, y se sirvan dar publicidad á este anuncio, para que los contribuyentes residentes en sus localidades no aleguen ignorancia.

La Cuenca, 9 de Junio de 1872.—El Alcalde, JUAN NAFRIA.

Ayuntamiento constitucional de Peroniel.

Formado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento de esta localidad el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en la misma en el próximo año económico de 1872 á 1873, quedará expuesto al público por ocho dias consecutivos, en el sitio de costumbre, desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia. Del propio modo y en el mismo periodo permanecerá expuesto el repartimiento municipal, formado con arreglo á la vigente ley para el expresado ejercicio.

En su consecuencia ruego á los Sres. Alcaldes de la ciudad de Soria, Agreda, Almenar, Esteras de Lobia y Mazalvete den á este anuncio la debida publicidad, para que enterándose sus vecinos comprendidos en los citados documentos de las cuotas que se les han repartido, puedan promover sus reclamaciones si se creyesen perjudicados.

Peroniel, 8 de Junio de 1872.—El Alcalde presidente, MÁRCOS HERNANDEZ.

Ayuntamiento de Ines.

Terminado ya el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el ejercicio económico de 1872 á 73, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo periodo podrán reclamar de agravio los contribuyentes inseritos en él; pues pasado dicho término no les serán oidas las reclamaciones que hagan.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos del Burgo de Osma, Osma, Pedrajas, San Esteban de Gormaz, Ommillos, Atauta, Torremocha, Morcuera, Quintanas Rubias de Arriba, Quintanas Rubias de Abajo, Hoz de Arriba, Hoz de Abajo, Villanueva, Vildé, Navapalos, Recuerda, Fresno y Liceras, se servirán dar publicidad á este anuncio por los medios de costumbre en su localidad, á fin de que sus convecinos contribuyentes forasteros en este término municipal se enteren de él y no aleguen ignorancia.

Ines, 9 de Junio de 1872.—El Alcalde, CEFERINO RAMOS.

SORIA.—IMPRESA PROVINCIAL.

SUMINISTROS HECHOS Á LAS TROPAS EN MAYO DE 1872 Y LIQUIDADOS EN JUNIO,  
La Comision de la Diputacion provincial, en union del Sr. Alcalde de esta capital, como delegado de la Comisaria de Guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios:

RAACION DE PAN	0	23	HECTOLITRO DE CEBADA	9	57	QUINTAL MÉTRICO DE PATA.	5	77	KILÓGRAMO DE CARBÓN.	0	06	KILÓGRAMO DE LEÑA.	0	02	LITRO DE ACEITE.	1	28
Pesetas. Centimos.			Pesetas. Centimos.			Pesetas. Centimos.			Pesetas. Centimos.			Pesetas. Centimos.			Pesetas. Centimos.		

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En la *Gaceta* núm. 164, correspondiente al 12 de Junio actual, página 753, se halla inserto el pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de los cajones de pino que puedan necesitar las Fábricas de tabacos para el envase de las labores durante el periodo de cuatro años.

Lo que por orden de la Direccion general de Rentas anuncio en este periódico oficial para conocimiento del público.

Soria, 13 de Junio de 1872.—El Jefe económico, JOSÉ FERNANDEZ.

En la *Gaceta* del 7 del actual, núm. 159, página 699, se halla el anuncio dando conocimiento de sacarse á nueva licitacion, por término de diez dias, el servicio de trasportes de tabacos elaborados y efectos timbrados en la Península é islas Baleares.

Lo que se hace público en este periódico oficial por orden de la Direccion general de Rentas.

Soria, 11 de Junio de 1872.—El Jefe económico, JOSÉ FERNANDEZ.

En la página 686 de la *Gaceta* de 6 del actual, número 158, se halla inserto el pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública se propone adquirir 1.745 resmas de papel de diferentes clases para el servicio de la renta de Loterías, con derecho á percibir hasta una tercera parte más de cada una de las clases contratadas.

Lo que por orden de la Direccion general de Rentas he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Soria, 11 de Junio de 1872.—El Jefe económico, JOSÉ FERNANDEZ.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1818. Soria, 12 de Junio de 1872.—Palacios.